



### **DERECHOS DEL PACIENTE:**

De acuerdo al artículo 10 de la ley 1751 de febrero de 2015 se implementan los Derechos y Deberes del Paciente relacionados con la prestación del servicio de salud.

- Recibir una experiencia de atención humanizada y de excelencia.
- Conocer el proceso administrativo sobre los costos generados de la atención y aquellos de acuerdo a mi situación particular.
- Recibir una información clara y oportuna de mi estado de salud, empleando los recursos necesarios por parte de la IPS, teniendo en cuenta mi estado emocional y nivel de aprendizaje.
- Expresar de manera libre y respetuosa mis deseos, necesidades y decisiones que estén relacionados con mi proceso de atención.
- Mantener contacto con mi familia.
- Que mi privacidad sea manejada de manera confidencial, de acuerdo a las prácticas adecuadas para el tratamiento de mi información.
- Recibir tratamiento igualitario que no discrimine mi condición por raza, cultura, credo religioso o por mi propia condición de salud.
- Solicitar una segunda opinión.
- Recibir una comunicación clara y comprensible.

### **DEBERES DEL PACIENTE:**

- Participar del proceso de atención, conociendo y preguntando al personal de salud sobre mis procedimientos y tratamientos.
- Cuidar de mi salud y la de mi familia.
- Cuidar y preservar todos los recursos de la IPS.
- Cumplir con las normas, protocolos e indicaciones de la IPS (ingresos no permitidos y grabaciones no autorizadas).
- Brindar toda la información sobre mi estado de salud y mi condición física al personal de salud que interviene en mi atención.
- Conocer y dar cumplimiento a los enunciados en el consentimiento informado.
- Ser reconocido como donante de órganos o tejidos, a excepción de un registro en vida.
- Respetar al personal que me brinda la atención en salud y a las demás personas que están en la IPS.